

EDICTO:

De conformidad con el Apartado Segundo del Decreto de Alcaldía 655/2018, de fecha 09 de marzo de 2018, se procede a publicar en el tablón de anuncio de éste Ayuntamiento y en la web municipal en el Portal de Transparencia la presente resolución, así como las bases reguladoras de la convocatoria a través del Servicio Andaluz de Empleo para la selección de quince personas beneficiarias de la acción formativa de las actuaciones del proyecto Dipujoven, integrado en el Plan Estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes a desarrollar por el Ayuntamiento de Los Barrios.

VENGO A RESOLVER:

Primero. Aprobar el proceso de selección (bases de la convocatoria, baremos de puntuación, cuestionario de idoneidad y anexo I al IV) de los participantes del proyecto DIPUJOVEN, propuesto en el informe de Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez de fecha 08/03/2018.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de éste Ayuntamiento y en la web municipal en el Portal de Transparencia *las bases de la convocatoria a través del Servicio Andaluz de Empleo para la selección de quince personas beneficiarias de la acción formativa de las actuaciones del proyecto DIPUJOVEN, integrado en el Plan estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes a desarrollar por el Ayuntamiento de Los Barrios.*

ANEXO AL DECRETO 655/2018

PRIMERO: Las bases que han de regular la convocatoria para seleccionar a los jóvenes participantes del proyecto DIPUJOVEN son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE QUINCE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUJOVEN, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

La presente convocatoria se realiza para la selección de personas beneficiarias de la acción formativa contemplada en el itinerario integrado de inserción sociolaboral del Proyecto DIPUJOVEN, enmarcado en el Plan Estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes. Para el desarrollo de las actuaciones del proyecto existe una cofinanciación aportada en un 91,98% por Fondo Social Europeo (FSE) y un 8,11% por el IEDT. El 21 de diciembre de 2017, se firmó un convenio de colaboración entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (IEDT) y el Ayuntamiento de Los Barrios para la participación en el proyecto DIPUJOVEN.

1.- OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de 15 personas beneficiarias del proyecto DIPUJOVEN como participantes en el itinerario formativo para la integración sostenible en el mercado de trabajo a realizar en el municipio de Los Barrios.

La actuación a desarrollar por el Ayuntamiento de Los Barrios en el marco del proyecto DIPUJOVEN se concreta en la realización de un itinerario formativo en la especialidad de Actividades Auxiliares de Almacén, nivel de cualificación 1, para la integración sostenible en el mercado de trabajo de 15 personas mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional

Código Seguro De Verificación:	m6wzTSc6ttirrQ+wwjTvWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	20/03/2018 22:38:11
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/m6wzTSc6ttirrQ+wwjTvWA==		



de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica de 9,27 € brutos por cada día de participación efectiva en las actuaciones del proyecto. La ayuda económica se abonará por el Ayuntamiento por periodos mensuales, calculándose su importe bruto según el número de días para los que exista constancia de la asistencia a las actuaciones del proyecto. A este importe bruto se le aplicará un descuento del 2%, en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El itinerario formativo a realizar tendrá una duración aproximada de 732 horas lectivas en cinco meses:

- MF1325_1: Operaciones auxiliares de almacenaje.
- MF1326_1: Preparación de pedidos.
- MF0432_1: Manipulación de cargas con carretillas elevadoras.
- TICs complementaria a la formación específica: Manejo de aplicaciones informáticas de gestión de almacén.
- Inglés para la búsqueda de empleo.
- TIC para la búsqueda de empleo.
- Igualdad de oportunidades
- Orientación.

Además de tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinadas a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Resolución 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el P.O. De Empleo Juvenil, y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto Sistema de Garantía Juvenil, en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006 y 1081/2006 de la Comisión, de 5 de julio de 2006, y en el resto de la normativa nacional de aplicación.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- PRESUPUESTO.

La cuantía máxima total aprobada para la presente convocatoria en concepto de Ayudas a participantes es de 15.300,00€, según lo establecido en el artículo 7 del Convenio de colaboración firmado con el IEDT para la gestión del proyecto del FSE, Dipujoven.

4.- CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ART.23.2.c LGS)

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

Código Seguro De Verificación:	m6wzTSc6ttirrQ+wwjTvWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	20/03/2018 22:38:11	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/m6wzTSc6ttirrQ+wwjTvWA==			

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma. En el caso de ausencia no justificada, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas. El periodo total de disfrute de la beca será de cinco meses y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

A efectos de computar como beneficiario del proyecto a las personas que estén realizando el itinerario deberá realizarse al menos un 75 por ciento de todas las actividades obligatorias del itinerario incluyendo formación específica, complementaria obligatoria y práctica laboral. Las faltas de asistencia justificadas, no se computan como asistencia. Cuando un beneficiario cause baja en una acción formativa podrá ser sustituido por otro siempre que no se haya impartido más del 25% de la formación obligatoria.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Los Barrios, con el IEDT, con la Diputación Provincial de Cádiz, o la empresa donde las personas beneficiarias realicen la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan, así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y autorización de consulta de datos.

El horario de la parte teórica puede ser tanto de mañana como de tarde y el de la parte práctica de las acciones formativas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, u otro sistema de organización del trabajo.

5.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En aplicación del artículo 5 del Convenio, las personas beneficiarias finales de las actividades subvencionables del proyecto serán jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

La perspectiva de género debe aplicarse, teniendo presente las amenazas que obstaculizan la inserción laboral de mujeres vulnerables, pero también prestigiando las fortalezas y habilidades que puedan aportar las mujeres para el empleo de calidad, incluso aún cuando nunca hayan tenido ocasión de participar en el mercado de trabajo.

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre los candidatos que remita el Servicio Andaluz de Empleo, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado anterior y la documentación e información aportada por los candidatos.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la consideración de beneficiario se realiza por medio de la comparación de la documentación presentada e información aportada por el candidato, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los mencionados criterios.

6.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ARTÍCULO 23.2F.LGS).

La instrucción del procedimiento se efectuará por la Responsable de la Delegación de

Código Seguro De Verificación:	m6wzTSc6ttirrQ+wwjTvWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	20/03/2018 22:38:11
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/m6wzTSc6ttirrQ+wwjTvWA==		





Formación y Empleo del Ayuntamiento de Los Barrios. La Comisión de Evaluación estará constituida por:

- Un presidente
- Tres vocales
- Un secretario

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán asignados/as por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Barrios. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes. Todos los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán voz y voto. La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple. Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen del sector público, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores externos especialistas (sin voto) que serán nombrados por la propia Comisión. El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en la entidad, en Edificio Maestro Quico s/n, en Los Barrios. Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

7.- REQUISITOS Y PROCESO SELECTIVO.

7.1 REQUISITOS:

Según el artículo 5 del convenio regulador de la concesión de la subvención directa entre el IEDT de la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Los Barrios, para la participación en el proyecto DIPUJOVEN, integrado en el Plan Estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes, los requisitos de las personas beneficiarias son:

- 1.- Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación.
- 2.- Estar desempleado/a e inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio público de empleo correspondiente.
- 3.- Personas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.

7.2. OFERTA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO:

Según lo establecido en el artículo 4.14 del convenio regulador citado en el artículo anterior, la preselección de las personas candidatas a este proceso selectivo, se llevará a cabo a través del Servicio Públicos de Empleo, en este caso será a través de Servicio Andaluz de Empleo de Los Barrios, para ello, se solicitará un listado de candidatos/as, a razón de tres candidatos por cada una de las plazas ofertadas, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandante de empleo y estén inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.

Los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo serán convocados en la sede de la Delegación de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Los Barrios, fecha y hora que les sea comunicado por el SAE, para la entrega de la documentación obligatoria, cumplimentación de un cuestionario de idoneidad su posterior valoración por parte de la Comisión de Evaluación designada para llevar a cabo el proceso selectivo, siendo la documentación a aportar la siguiente:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia

Código Seguro De Verificación:	m6wzTSc6ttirrQ+wwjTvWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	20/03/2018 22:38:11	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/m6wzTSc6ttirrQ+wwjTvWA==			

- Declaración responsable firmada por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- Declaración o Documento que acredite no estar integrado en los sistemas de educación.
- Documento que acredite estar inscrita/o en el Sistema de Garantía Juvenil
- Autorización de consultas de datos.
- Fotocopia de la demanda de empleo
- Curriculum Vitae y documentación referente al mismo.

7.3.PROCESO DE SELECCIÓN:

Los candidatos que remita el SAE deberán hacer un cuestionario de idoneidad para el acceso a la acción formativa y servirá para determinar el orden de beneficiarios y reservas.

En caso de empate se realizarán entrevistas entre aquellos candidatos con igual puntuación para determinar el orden en la correspondiente lista de admitidos y reservas.

7.4. RESOLUCIÓN:

El órgano instructor, a la vista de los resultados del proceso de selección, formulará propuesta de Resolución Provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la entidad del Ayuntamiento de Los Barrios, concediendo a los interesados un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de beneficiarios con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de Resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria del itinerario integrado de inserción sociolaboral y de la beca formativa (ésta última si procede) se efectuará por Resolución motivada por parte del órgano municipal competente.

La propuesta de Resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

8.- NORMA FINAL

Conforme previenen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Barrios, en el plazo de un mes desde su publicación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa. Transcurridos un mes desde la fecha de interposición del referido recurso de reposición sin haber sido notificada resolución expresa, este podrá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional con sede en Algeciras, en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que se produzca tal desestimación presunta, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si no se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, se podrá interponer directamente el recurso en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Código Seguro De Verificación:	m6wzTSc6ttirrQ+wwjTvWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	20/03/2018 22:38:11
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/m6wzTSc6ttirrQ+wwjTvWA==		





Algeciras, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el artículo 112 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la comisión de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público para el general conocimiento de todos los que puedan considerarse interesados, en la Villa de Los Barrios a 20 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente

Fdo: Jorge Romero Salazar

Código Seguro De Verificación:	m6wzTSc6ttirrQ+wwjTvWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	20/03/2018 22:38:11	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/m6wzTSc6ttirrQ+wwjTvWA==			